

# **Modifican la Ordenanza N° 306-MSB, sobre prevención y control de ruidos molestos en el distrito, y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas**

## **ORDENANZA N° 526-MSB**

San Borja, 12 de mayo de 2014.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la IX-2014 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de mayo de 2014, el Dictamen N° 024-2014-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales y el Dictamen N° 007-2014-MSB-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2, numeral 22 de la Constitución Política del Perú, establece que es Derecho Fundamental del Estado, garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la norma Constitucional, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En el artículo 73, numeral 3.1) dispone, que son competentes para normar, ejecutar y monitorear en materia de protección y conservación del ambiente, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. Asimismo, en el numeral 3.4) del artículo 80, se establece que las municipalidades distritales ejercen funciones exclusivas para fiscalizar y controlar la emisión de elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, la Municipalidad de San Borja, mediante Ordenanza N° 306-MSB reglamenta los actos de Prevención y Control de Ruidos Molestos en el distrito;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 327-2014-MSB-GM-GAJ y Nota Informativa N° 17-2014-MSB-GM-GAJ, manifiesta que la normal distrital precitada entre otras disposiciones sobre ruidos molestos, regula respecto a los ruidos que producen los vehículos en marcha, a través del uso de claxon, bocinas y otros; pero no se regula aquellos que producen las alarmas de vehículos estacionados, cuyo ruido estridente es materia de reiteradas quejas de los

vecinos, concluyendo que debe modificarse la Ordenanza N° 306-MSB para incorporar los nuevos actos que perturban la tranquilidad del vecindario y producen contaminación sonora en el ambiente; y asimismo, modificar el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza N° 485-MSB, que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones, para que se incorpore la sanción respectiva;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA QUE INCORPORA ARTÍCULOS 8- A Y 8- B A LA ORDENANZA N° 306-MSB, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RUIDOS MOLESTOS EN EL DISTRITO DE SAN BORJA; E INCORPORA CÓDIGO DE INFRACCIÓN AL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA ORDENANZA N° 485-MSB.**

**Artículo Primero.-** INCORPORAR los artículos 8- A y 8- B, a la Ordenanza N° 306-MSB;

(...)

**Artículo 8- A.-** Los vehículos estacionados en la vía pública que generan Ruidos Continuos con alarmas o cualquier otro medio que por su intensidad, tipo, duración y/o persistencia, molestan y/o perturban la tranquilidad del vecindario y causen contaminación sonora, serán sancionados a sus propietarios.

*Artículo 8- B.- La Gerencia de Tránsito es la Unidad Orgánica responsable de fiscalizar y/o supervisar el cumplimiento de la presente norma, y de imponer las sanciones respectivas. (\*)*

**(\*) Extremo modificado por el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 559-MSB](#), publicada el 06 julio 2016, cuyo texto es el siguiente:**

**"Artículo 8- B.-** La Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana es la Unidad Orgánica responsable de fiscalizar y/o supervisar el cumplimiento de presente norma y de imponer las sanciones respectivas."

Como quiera que el bien protegido en el presente, es la tranquilidad del vecindario, para la aplicación de la sanción, la sanción aplicable es la Multa y como Medida Complementaria, la remoción del vehículo al depósito de la Municipalidad de San Borja, en caso el propietario no se constituya al lugar para que cese el Ruido Continuo.

**Artículo Segundo.-** MODIFICAR, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de San Borja, aprobado mediante la Cuarta Disposición Transitoria Final de la Ordenanza N° 485-MSB, debiendo quedar de la siguiente manera:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROC.	MONTO	MEDIDA	NORMA
		PREVIO	MULTA	COMPLEMENTARIA	LEGAL
D - 272	Por producir ruido continuo mediante	Multa	20%	Remoción	Ord. N° 306-MSB

alarmas del vehículo

Ord. N°  
526-  
MSB

estacionado.

(\*)

(\*) Cuadro modificado por el [Artículo Segundo de la Ordenanza N° 559-MSB](#), publicada el 06 julio 2016, cuyo texto es el siguiente:

"CÓDI- GO	INFRACCIÓN	PROC. PREVIO	MONTO MULTA	MEDIDA COMPLEMEN- TARIA	NORMA LEGAL
D-271-A	Por producir ruidos molestos mediante alarmas del vehículo estacionado en zona comercial.	MULTA	20%	Remoción Local Municipal	al Ord. N° 306- MSB"(*)

(\*) Confrontar con la [Quinta Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 589-MSB](#), publicada el 23 agosto 2017.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ALVAREZ VARGAS

Alcalde

-